

RESOLUCIÓN 101-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador, así como 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, donde se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;
- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, estableciendo en el artículo 6 numeral 9, que el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará el Comité de Catedráticos Especializado, que apoyará en la realización del concurso público, previo informe de la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano;
- Que** el artículo 45 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia determina que será función del Comité Especializado de Catedráticos: *“(...) prestar la asistencia técnica en la elaboración de las preguntas que compondrán el banco de preguntas del concurso, según la sala especializada o materia respecto de la cual aporten con sus conocimientos. Los catedráticos especializados que aporten en la construcción de las preguntas del concurso de selección de juezas y jueces de Corte Nacional no podrán postular para dichos cargos. / Los integrantes del Comité de Catedráticos Especializados deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el ingreso al cargo de juez de la Corte Nacional de Justicia y no guardarán vínculos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la o el postulante a quien evaluará. En el caso de existir un vínculo familiar entre la o el postulante y algún catedrático, este deberá excusarse, siendo reemplazado por otra persona idónea.”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el Memorando circular CJ-DNTH-2020-0267-MC, de 16 de septiembre de 2020, mismo que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SI-088-2020,

de 15 de septiembre de 2020, respecto de la: *“PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESIONALES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR”*;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-8115-M, de 16 de septiembre de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual puso en conocimiento los Memorandos: CJ-DNTH-2020-0267-MC, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano y CJ-DNJ-2020-1852-M, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, ambos de 16 de septiembre de 2020, mismos que contienen el informe técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIALIZADO DE CATEDRÁTICOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Con base en la recomendación emitida por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2020-8115-M, de 16 de septiembre de 2020, designar como integrantes del Comité Especializado de Catedráticos para el *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, a las siguientes personas:

ESPECIALIZACIÓN: DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|--------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------|
| 1 | LLASAG FERNÁNDEZ RAÚL | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |
| 2 | VIDAL DURÁN JUAN PABLO | LIBRE EJERCICIO | COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY | AZUAY |
| 3 | SALAZAR OQUENDO PATRICIO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |

ESPECIALIZACIÓN: CIVIL Y AFINES

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|------------------------------|-----------------|---|-----------|
| 1 | GARCÍA GAYBOR JAIME FERNANDO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |
| 2 | SACASARI AUCAPIÑA GEOVANNI | LIBRE EJERCICIO | UNIVERSIDAD DEL AZUAY UNIVERSIDAD DE CUENCA COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY | AZUAY |

| | | | | |
|---|----------------------------------|-----------------|---|--------|
| 3 | PERALTA DÍAZ FABRIZIO ROBERTO | LIBRE EJERCICIO | CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL | GUAYAS |
|---|----------------------------------|-----------------|---|--------|

ESPECIALIZACIÓN: LABORAL

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|--------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------|
| 1 | ÁLVAREZ CORONEL LOURDES EULALIA | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD DE CUENCA | AZUAY |
| 2 | CASTRO ORBE RUBÉN DARÍO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |
| 3 | FLORES SAMPEDRO ERNESTO ALONSO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |

ESPECIALIZACIÓN: DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|-------------------------------------|-------------|--|-----------|
| 1 | AGUIRRE CASTRO PAMELA JULIANA | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO | GUAYAS |
| 2 | BORRERO ANDRADE LUIS FERNANDO | UNIVERSIDAD | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR | PICHINCHA |
| 3 | MEJÍA SALAZAR ÁLVARO RENATO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR | PICHINCHA |

ESPECIALIZACIÓN: PENAL Y AFINES

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|--|----------------------------------|---|-----------|
| 1 | SALAZAR ICAZA JUAN CARLOS | UNIVERSIDAD / LIBRE EJERCICIO | COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY | AZUAY |
| 2 | ZAMBRANO RUILOVA CRISTIAN FABIÁN | UNIVERSIDAD | INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES | PICHINCHA |
| 3 | GUERRERO VELA BRENDA VIVIANA | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CENTRAL | PICHINCHA |

**ESPECIALIZACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, ESPECIALIZACIÓN: DERECHO PROCESAL Y
ESPECIALIZACIÓN: DERECHOS HUMANOS**

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | FUENTES | INSTITUCIÓN | PROVINCIA |
|-----|---------------------------------|-------------|--------------------------------------|-----------|
| 1 | ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL | GUAYAS |

| | | | | |
|---|---|-------------|--------------------------------------|--------|
| 2 | VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ SANTIAGO EFRAÍN | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO | GUAYAS |
| 3 | CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL | UNIVERSIDAD | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL | GUAYAS |

Artículo 2.- El Comité Especializado de Catedráticos tendrá la obligación y responsabilidad de asistir técnicamente en la elaboración del banco de preguntas del concurso según la especialidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Escuela de la Función Judicial y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Comunicación Social y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC